



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-37/2019

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADO:**  
MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO,  
DIPUTADO FEDERAL DE LA LXIV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA  
UNIÓN

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/33/2018

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** De los autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fecha nueve de septiembre celebró la audiencia de pruebas y alegatos. Sin embargo, fue **omisa**, en asentar las pruebas **recabadas por la autoridad electoral** durante el desarrollo del presente procedimiento especial sancionador siguientes: acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC71/15-05-2019 (visible de foja 34 a la 49); acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC75/20-05-2019 (visible de foja 50 a la 52); documental privada signado por Mario Martin Delgado Carrillo de fecha 18 de mayo de 2019 (visible de foja 53 a la 60); documental privada signado por Facebook Inc. de fecha 22 de mayo de 2019 (visible a fojas 65 y 66), las documental pública, consistente en oficio LXIV/DGAJ/SAG/438/2019 de fecha 21 de junio de 2019, signado por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados y que acompaña diversos oficios originales (visibles de foja 507 a la 529) y, en consecuencia, deberá pronunciarse sobre su admisión o no. Lo anterior, de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

conformidad con lo dispuesto por el artículo 378, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Asimismo, en la citada acta de audiencia de pruebas y alegatos, respecto de la prueba identificada como documental pública, recabada por esa Unidad Técnica, consistente en **escrito de fecha 19 de junio** del presente año, signado por Porfirio Muñoz Ledo, en su momento Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la revisión exhaustiva al expediente, esta no fue localizada, por lo que se solicita se agregue al mismo o, en su caso, hacer las aclaraciones que considere pertinentes.

**SEGUNDO.** Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y; 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, se **ordena** a la citada Unidad Técnica **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejado sin efectos los numerales cuarto al séptimo del acuerdo de emplazamiento de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; por lo que deberá realizar lo siguiente:

- a) Integrar, en su caso, la prueba documental pública de fecha 19 de junio del presente año, signado por Porfirio Muñoz Ledo, en su momento Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- b) Ordenar de nuevo el **emplazamiento al denunciado: Mario Martín Delgado Carrillo**, para que si así lo considera comparezca por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose en el acuerdo y el oficio de emplazamiento la infracción que se les imputa al denunciado, así como los preceptos constitucionales y legales que se estiman violados; debiendo citar al **denunciante** para que, de considerarlo pueda acudir a la audiencia respectiva.

Se les corra traslado a los denunciados con **copia de las constancias** que integran el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; notificándoles con la debida **anticipación** a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en términos del artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- d) Levantar las constancias relativas al procedimiento de emplazamiento y notificación, haciendo constar, los pormenores de su realización, así como el nombre de la persona con quien se entiendan dichas diligencias;
- e) Celebrar audiencia de pruebas y alegatos, haciendo constar de manera individual la comparecencia del denunciante y los denunciados, ya sea de manera personal, por conducto de un representante legal, por escrito o hacer constar la incomparecencia respectiva. Audiencia en que se pronunciará sobre la admisión y en su caso, el desahogo de las todas pruebas ofrecidas por las partes y las recabadas por la autoridad instructora; y;
- f) Celebrada la audiencia, turnar de forma inmediata el expediente original con el informe circunstanciado a este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 379, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Con base en lo anterior, se considera que el expediente IEEBC/UTCE/PES/33/2019, **NO** se encuentra **DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la referida Unidad Técnica, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

**CUARTO.** Por tanto, **remítase** a la referida Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California el expediente original IEEBC/UTCE/PES/33/2019, para su debida instrucción, para lo cual contará con un plazo no mayor de **quince días** contados a partir de la notificación del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE**, a las partes por **ESTRADOS**, y por **OFICIO** la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaría General de Acuerdos **ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.